



**VISTO**

La Ley XVI N° 46  
 La Ordenanza 17/14-HCD.-  
 La Resolución 65-CPRF-21

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso establecer los valores de Impuestos, Tasas, Contribuciones y demás conceptos integrantes de la Ordenanza Tributaria para aplicar al ejercicio 2024.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TECKA, PROVINCIA DE CHUBUT, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY XVI N° 46 LE CONFIERE SANCIONA LA PRESENTE.

**ORDENANZA**

**CAPITULO I: Tasa por Servicio de Inspección, Seguridad e Higiene.-**

**Artículo 1°:** FIJAR los siguientes importes anuales para la determinación de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene.-

**Comercios en General**

Nro.	Actividad	Módulo
1	Abastecedores de carnes y faenado (hasta 8.000 Kg por mes)	200
2	Abastecedores de carnes y faenado (más 8.000 Kg por mes)	240
3	Ahumadores de pescados y carne	75
4	Armería	100
5	Armería y Cuchillería	100
6	Artículos de electricidad y artefactos para el hogar.	100
7	Aserraderos	600
8	Bares	150
9	Barracas o acopiadores de frutos del País	300
10	Bazar	190
11	Bicicletería	150
12	Bijouterie, Fantasías, Regalería	150
13	Bomboneras	150
14	Boutiques	120
15	Bulonería	150
16	Cabaret y Whiskerías	500
17	Cabinas Telefónicas (por cabina)	150
18	Carnicería / Pollería	200

HERNANDEZ MYRIAM NATALI  
 D N° 36 322 196  
 Secretaria H C D  
 MUNICIPALIDAD DE TECKA

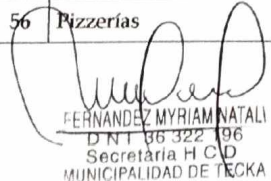


MUÑOZ ELIO  
 D.N.º 14.435.987  
 PRESIDENTE H.C.D.  
 MUNICIPALIDAD DE TECKA

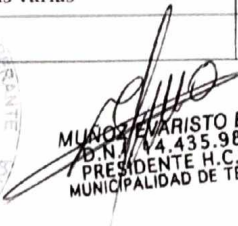


Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-  
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

19	Carpinterías	200
20	Carpinterías Metálicas	200
21	Casas de Fotografía y Artículos del Ramo	135
22	Casas de Juegos Electrónicos	175
23	Casas de Te	130
24	Cerrajerías	130
25	Churrasquerías Restaurante y comedor	250
26	Comercialización de neumáticos	200
27	Compraventa de Materia Prima, metales, chatarras o industriales	120
28	Concesionaria de automotores, compra, venta alquileres nuevos y/o usados	275
29	Confiterías	260
30	Corralón de materiales de construcción (incluye sanitarios)	300
31	Establecimientos fabriles, confección en general de tejidos sintéticos e hilados de lana medias, cuchillos, cal, cemento, yeso y afines hasta 5 empleados.-	150
32	Fábrica de embutidos	125
33	Farmacia	200
34	Ferretería y/o pinturería	200
35	Fiambrería	150
36	Florería y Semillería	100
37	Forrajerías	200
38	Gimnasio, habilitación comercial	210
39	Gomería y taller mecánico	210
40	Heladería	120
41	Herboristería, Productos dietéticos, productos de repostería	120
42	Joyería y Relojería	150
43	Juguetería	200
44	Lencerías y Mercerías	125
45	Librería y papelería minorista	125
46	Local de juegos electrónicos	275
47	Locutorio telefónico	150
48	Marroquinerías	200
49	Mueblería	320
50	Óptica, fotografía y anexos filmaciones	250
51	Panadería (elaboración y venta)	200
52	Panadería (Solo Venta)	150
53	Peluquería unisex	100
54	Perfumería	150
55	Artículos de limpiezas y desinfección esencias varias	150
56	Pizzerías	200

  
FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. 86.322.196  
Secretaría H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MARIANO VARISTO ELIO  
D.N.I. 44.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka -  
Telefax: (02945) 493062 - E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar


57	Food Truck (por día 30 módulos)	250
58	Rosticerías, pastas, reposterías	150
59	Tabaquerías	150
60	Talabarterías	150
61	Tienda con venta de artículos mercerías, zapatería, ropa y conjuntos	300
62	Venta de artículos artesanales	150
63	Venta de Artículos de Pesca y Deporte	150
64	Venta de artículos deportivos, caza, pesca y camping	150
65	Venta de Artículos Importados	150
66	Venta de Artículos Regionales	200
67	Venta de artículos sanitarios	150
68	Venta de Café y Chocolates	200
69	Venta de Calzado	200
70	Venta de Colchones	100
71	Venta de Flores	100
72	Venta de Gas Envasado	150
73	Venta de Insumos de Computación	100
74	Venta de Lanas O Hilados	250
75	Venta de leña y distribución	300
76	Venta de Maderas	300
77	Venta de Motos	300
78	Venta de Muebles y Útiles de Oficina	150
79	Venta de Pescado	150
80	Venta de Productos Alimenticios Suelos	300
81	Venta de repuestos y accesorios para automotores en general	150
82	Venta de Telas	200
83	Verdulería	150
84	Vidrierías	150
85	Viveros	150

Comercios con más de un rubro

1	Almacén hasta cinco rubros	200
2	Almacén de cinco a diez rubros	300
3	Almacén de más de diez rubros	400
4	Almacén de más de veinte rubros	500

  
FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. 36.322.186  
Secretaría H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MUÑOZ EVARISTO ELIO  
D.N.I. 14.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



**Actividades de Prestación de servicios**

1	Agencias comerciales, martilleros, comisiones, representaciones, publicidad,	150
2	Acumuladores, Radiadores, Arenados, Soldaduras, Herrería, Reparación de Muebles, Artículos de madera, Electromecánicas, electricidad en general, confección de sellos, máquinas de coser, escribir y varios	150
3	Agencia de Remis (por vehículo registrado)	150
4	Agencias de Pasajes y Turismo	150
5	Autocamping	150
6	Bancos, entidades financieras no bancarias	350
7	Compostura de Calzado	150
8	Empresas de servicios de telefonía y/o celulares	200
9	Empresas de servicios postales y/o correos	300
10	Estaciones de servicios con engrase y/o lavado	400
11	Feria de Remate de Inmuebles, Automotores, Mercadería en General	150
12	Feria de Remates de Animales por única vez	150
13	Filmaciones, Cumpleaños, Fiestas, No Personales	125
14	Hospedajes y pensiones (por habitación)	150
15	Imprentas	150
16	Inmobiliarias	150
17	Lavandería y Tintorería	190
18	Licencia para taxis y remises(por unidad)	125
19	Peletería	125
20	Planes de Ahorro Previo	115
21	Radio difusión y espectáculos públicos	125
22	Reparación y confección de ropas	200
23	Revendedores de lotería, prode o quiniela	125
24	Salón de belleza y estética	125
25	Servicios de Computación	150
26	Servicios Fúnebres con sala velatoria	125
27	Servicios Fúnebres Sin sala velatoria	200
28	Sistema de video por cable	650
29	Servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía – gas, Servicios de comunicaciones (telefonía – internet)	135
30	Transporte de Carga	125
31	Transporte de Escolares	150
32	Transporte de Pasajeros Corta Distancia	360
33	Transporte de Pasajeros Larga Distancia	135
34	Transporte de Pasajeros Urbanos	

**Servicios de Juegos de Azar, Publicidad y Diversión**

1	Agencia de juegos y apuestas, excepto Prode y Loterías	185
2	Agencias de Prode, Lotería y Quiniela	200
3	Agencia de Seguros, martilleros, representaciones, comisiones, gestoría y similares	200

  
ERRANDEZ MYRIAM NATALI  
C.I. 36322196  
Secretaria H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MUNOZ MARIANO ELIO  
D.N.I. 4.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-  
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

4	Agencia y producción de publicidad, radiodifusión y organización de espectáculos	200
5	Revendedores de Lotería, Prode o Quiniela	125
6	Publicidad por catálogo y revista	125
7	Propaganda callejera por altoparlante	125
8	Parque de Diversiones (por semana)	140

### Servicios para el Automotor

1	Compraventa de repuestos y accesorios del automotor con salón de exposición	200
2	Compraventa de Repuestos y accesorios del automotor sin salón de exposición	150
3	Mecánicos, Chapa y pinturas, tornería, vulcanización y/o Recapado	150

### Constructoras y prestación de Servicios Domiciliarios

(organizadas en forma de empresa o unipersonales)  
Según capacidad de Obra Pagan


1	Chicas	200
2	Medianas	400
3	Grandes	800
4	Servicios de Limpieza	125
5	Servicios de Desinfección y Fumigación	125
6	Servicios de Tramites en general y similares	50
7	Servicios de Vigilancia Ambulantes	125
8	Servicios de Plomería, gas, cloacas y electricidad	125

### Actividades de Producción Primaria, Fabricación e Industrias.

1	Fábrica de Ladrillos	200
2	Fábrica de Bloques	200
3	Fábrica de Lencería	150
4	Fábrica de Pañales	150
5	Fábrica de Pastas Frescas	150
6	Fábrica de Pastas Secas	175
7	Fabricación de Helado y ventas anual	160
8	Fabricación de Helado y ventas por temporada	150
9	Fabricación de Hielo y Ventas	150
10	Fabricación y Venta de Soda	150
11	Industrialización de Lana y Cueros	200
12	Otras Industrias	200
13	Venta de Áridos al Menudeo	150

  
FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. N.º 36.322.196  
Secretaria H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MUÑOZ EVARISTO ELIO  
D.N.I. N.º 435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-  
 Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

Utilización de Materia Prima Municipal para fabricación de Ladrillos o Bloques se abonara un 10% del producto obtenido, pudiendo abonarse en dinero o en mercadería fabricada a consideración del Ejecutivo Municipal.-

**Servicios de Enseñanza y Relacionados con la Salud**

1	Institutos y Academias de Pedicura, Belleza, Educación Física, Danzas clásicas o nativas, enseñanza de dibujos, dactilografía	150
2	Talleres de Enseñanza	125
3	Guarderías Infantiles	135
4	Gimnasios	175

**MONTO MINIMO** - El mínimo fijado para cada comercio por el total de rubros habilitados será de 150 (Ciento cincuenta) Módulos ANUALES.-

**Tasa por Habilitación e Inscripción de Comercio (única vez)**

**Artículo 2º)** Por el servicio de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias, prestaciones de servicios u otras actividades similares, deberán cumplirse los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI
- b) Constancia de Inscripción a AFIP
- c) Libreta Sanitaria (si correspondiera)
- d) Contrato de Alquiler y/o comodato (si corresponde). Debidamente sellado por DGR Chubut.-
- e) El Local Comercial deberá contar con su debido Baño y Vereda Perimetral.-
- f) Contar con matafuegos (mínimo 5 kg. C/100 M2)
- g) Contar con Luz de Emergencia Colocada y en funcionamiento.-
- h) Ni el solicitante, ni el titular del inmueble deben ser deudores del Municipio
- i) Inscripción en Ingresos Brutos como Contribuyente Local, De Acuerdo Interjurisdiccional o de Convenio Multilateral
- j) Abonar por única vez 20 (veinte) módulos Municipales.-

**PENALIDADES:** Cada comercio que inicie sus actividades sin la correspondiente Habilitación Comercial será CLAUSURADO en forma inmediata, y se abonara una multa que ira desde 30 (treinta) a 100 (cien) módulos municipales y no podrá iniciar actividades hasta la realización del trámite correspondiente y pago de la multa.-

**Artículo 3º)** En el caso de baja, abonarán la última cuota que se hallaren al cobro en forma proporcional a la fecha de solicitud tomando las fracciones de mes como mes completo, si se produjese antes de la puesta al cobro de la tasa, pagará el valor de la última cuota del año anterior. -

**CAPITULO II: Tasas retributivas por Servicios Municipales**

**(Artículo 4º): Alquiler de Bienes de Uso.-** Se fijan los siguientes montos por hora de uso de equipos e inmuebles de propiedad municipal siendo el prorrateo de una hora:

- A) Hora Camión: 30 módulos de lunes a viernes y en horario de jornada laboral.-
  - B) Hora Retroexcavadora: 50 módulos de lunes a viernes y en horario de jornada laboral
  - C) Auto elevador 25 módulos de lunes a viernes y en horario de jornada laboral
- En Caso de solicitar el alquiler de alguno de los bienes de uso en horario fuera de jornada laboral, fines de semana y feriados se recargara un 30 % más sobre el valor de alquiler.

FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
 D.N.I. 34.322.186  
 Secretaria H.C.D.  
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



MUÑOZ VARISTO ELIO  
 D.N.I. 14.435.987  
 PRESIDENTE H.C.D.  
 MUNICIPALIDAD DE TECKA



- D) Venta de áridos (tierra negra, ripio, arena material de relleno):
- a. Camionada: 50 módulos.-
  - b. Palada: 13 módulos.-
- E) Alquiler del Gimnasio para Practicar deportes por hora:10 (diez) Módulos.-
- F) ALQUILER DEL GIMNASIO PARA EVENTOS POR DÍA:
- a. Particulares: 100 Módulos por día.-
  - b. Organizaciones Intermedias: (Clubes -Iglesias -Cooperativas ,etc.): 50 Módulos por día.-
  - c. Instituciones del estado : Sin Cargo (con reserva 30 días de anticipaciónn mínimo)
- G) ALQUILER DEL SUM MUNICIPAL POR DÍA:
- a. Particulares: 80 Módulos por día.-
  - b. Organizaciones Intermedias: (Clubes -Iglesias -Cooperativas ,etc.): 40 módulos por día.-
  - c. Instituciones del estado: Sin Cargo (con reserva 30 días de anticipaciónn mínimo).-
- H) Alquiler de la confitería del Gimnasio municipal por díaa: 30 Módulos.-
- I) Alquiler de la Confitería del Gimnasio municipal por mes y para el uso de una hora por día 60 Módulos.-
- J) SERVICIOS DEL GIMNASIO:
- a. Musculación y aparatos:
    - i. Particulares: 15 Módulos por mes uso individual.-
    - ii. Alquiler particulares.....190 Módulos por mes.
  - b. Alquiler de Sillas (0,5 Módulos)
  - c. Alquiler de Mesas (2 Módulos)
- B) Alquileres Sillas y/o Mesas para instituciones públicas vecinas, educativas, religiosas y de interés social, siempre que exista disponibilidad podrá a criterio del departamento ejecutivo ser sin cargo, no obstante deberá suscribirse un contrato donde la institución deberá abonar (a costo de mercado) y/o reponer elementos rotos o extraviados.-
- K) Alquiler cancha césped sintético por hora 6 (seis) Módulos.-
- L) Alquiler cancha césped sintético cielo abierto por hora 6 (seis) Módulos.-
- M) Servicios del Natatorio Municipal:
- a. Pase diario Individual menor (de 16 años) dos (2) módulos.-
  - b. Pase diario Individual mayor (de 16 años) Tres (3) Módulos.-
  - c. Pase Mensual Individual menor (de 16 años) Quince (15) Módulos.-
  - d. Pase Mensual Individual mayor (de 16 años) Veinte (20) Módulos.-
  - e. Pase Mensual Grupo Familiar (hasta 4 Integrantes con al menos dos menores de 16 años) Cuarenta (40) Módulos.-
  - f. Pase Mensual Jubilados Diez (10) Módulos.-

  
EVARANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. 36.322.196  
Secretaria H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MUÑOZ EVARISTO ELIO  
D.N.I. 14.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



**Artículo 5º: Otros Servicios Municipales. –**

**Tasa por emisión de habilitaciones para conducir vehículos:**

Establézcase las siguientes categorías las cuales responden a las prescripciones de la Ley Nacional de tránsito 24.449.-

Clases	Módulos
<b>Clase A</b>	
A1.1	SIETE MODULOS (7)
A1.2	SIETE MODULOS (7)
A1.3	OCHO MODULOS (8)
A1.4	OCHO MODULOS (8)
A2.1	NUEVE MODULOS (9)
A2.2	NUEVE MODULOS (9)
A3	NUEVE MODULOS (9)
<b>Clase B</b>	
B1	DOCE MODULOS (12)
B2	TRECE MODULOS (13)
<b>Clase C</b>	
C1	QUINCE MODULOS (15)
C2	QUINCE MODULOS (15)
C3	QUINCE MODULOS (15)
<b>Clase D</b>	
D1	DIECIOCHO MODULOS (18)
D2	VEINTE MODULOS (20)
D3	VEINTE MODULOS (20)
D4	SIN CARGO.
<b>Clase E</b>	
E1	VEINTITRES MODULOS (23)
E2	VEINTITRES MODULOS (23)
<b>Clase F</b>	VEINTIOCHO MUDULOS (28)
<b>Clase G</b>	
G1	VEINTICINCO MODULOS (25)
G2	VEINTICINCO MODULOS (25)
G3	VEINTICINCO MODULOS (25)

**SITUACIONES PARTICULARES:**


-EXTRANJEROS, DIPLOMATICOS, TURISTAS, TEMPORARIOS, según categorías solicitadas diez módulos (10).-

- **Renovación por vencimiento:** CIEN POR CIENTO (100%).
- **Renovación por pérdida, robo, deterioro del vigente (duplicado):** CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- **Cambio de jurisdicción vencido:** CIEN POR CIENTO (100%).
- **Cambio de jurisdicción en vigencia:** CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- **Segunda renovación en vigencia:** CIEN POR CIENTO (100%).
- **Ampliación de Subclase:** CIEN POR CIENTO (100%), de la categoría de subclase suscripta, respetando la vigencia de clase existente.-
- **Personas jubiladas/pensionadas:** CINCUENTA POR CIENTO (50%), de la categoría.-

Aquellas habilitaciones para conducir vehículos que se emitan por un tiempo menor al establecido en forma general, pagaran la tasa proporcional al término de vigencia con el que se expidan, de acuerdo a lo establecido en las categorías determinadas anteriormente.-

  
FERNANDEZ MIRIAM NATALI  
D.N.I. 36.422.196  
Secretaria H.C.D.



  
MUÑOZ BVARISTO ELIO  
D.N.I. 14.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA





### LIBRETA SANITARIA:

- a) Libreta Sanitaria anual 10 módulos.-
- b) Informe sobre transferencias de Inmuebles Fiscales : 10 (diez) módulos
- c) Tasa retributiva por servicios de Certificado de baja del vehículo registrado. 10 (diez) módulos
- d) Tasa por informes varios: 5 (cinco) módulos
- e) Tasa por cambio de domicilio comercial y/o anexo de rubros: 5 (cinco) Módulos.

### SERVICIOS DE IMPRESION Y OTROS:

- a) Fotocopias: \$ 50,00
- b) Impresiones en blanco y negro: \$50,00
- c) Impresiones color: \$ 100,00
- d) Plastificado: \$ 200,00

### Tasa Girsú y Servicio de Mantenimiento de Limpieza Urbano

**Artículo 6º)** por el Servicio de Recolección y Gestión de Residuos sólidos urbanos se abonara un total de 60 (módulos) anuales por medidor de servicio de energía instalado o por partida inmobiliaria para el caso de que no exista medidor de energía.-

### CAPITULO III - Impuesto Inmobiliario

**Artículo 7º)** Se establecen los siguientes montos mínimos para el pago del Impuesto Inmobiliario (valor anual)

- a) Impuesto Inmobiliario en radio urbano sector 1 (con edificación ) 80 Módulos
- b) Solares y Baldíos sin mejoras radio urbano sector 1 - 80 Módulos.-
- c) Impuesto Inmobiliario sector 2 ( Parque Industrial ) con servicios básicos 100 Módulos
- d) Impuesto Inmobiliario sector 2 (Parque Industrial) sin servicios 80 Módulos
- e) Impuesto Inmobiliario fuera del sector urbano(chacras) por hectárea 100 Módulos

### CAPITULO IV: - Impuesto Automotor.-

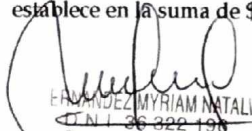
**Artículo 8º):** Se establecen las siguientes alícuotas y condiciones especiales.-

- a) **Automotores:** Se establece en un 2,5 % anual, del valor del vehículo, cuyo valor se obtendrá aplicando la tabla establecida conforme la Resolución 69/2023-CPRF en el marco de la adhesión por este municipio al Convenio Provincial de Responsabilidad Fiscal.
- b) **Utilitarios:** se establece en el 2 % anual del valor del vehículo, cuyo valor será obtenido de la tabla que establecida en la Resolución 69/2023-CPRF, para el caso de acoplados o vehículos no incluidos en dicha tabla se podrá utilizar el valor de compra que figura en la factura y/o valuación de concesionaria habilitada inscripta en el registro de comerciantes habitualitas.-
- c) Para ambos casos el impuesto resultante podrá cancelarse en 12 cuotas con vencimiento mensuales el día 10 o hábil posterior al mes siguiente al del devengamiento. -

### CAPITULO V -Tasa por habilitación e inspección de estructuras portantes de antenas de telefonía:

**Artículo 9º)** Tasas por habilitación e inspección de estructuras portantes de antenas de telefonía

- a. Tasa por habilitación de Antenas de Telefonía: se establece en la suma de \$ 228.000,00 por única vez y por cada estructura portante.
- b. Tasa por Inspección de Estructuras portantes e Infraestructuras Relacionadas: Se establece en la suma de \$ 310.000,00.

  
FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
C.N.I. 36 322 198



  
MUÑOZ VARISTO ELIO  
D.N.I. 14.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



## CAPITULO VI - Venta Ambulante

### COMERCIOS EN LA VIA PÚBLICA - VENTA AMBULANTE

**Artículo 10°:** FIJASE para el cobro de VENEDORES AMBULANTES los siguientes valores de acuerdo a lo siguiente:

a.- Puesto Fijo 60 (sesenta) Módulos, deberán instalarse físicamente sobre la calle Belgrano entre Winter y San Martín.-

El pago deberá realizarse en todos los casos por adelantado, por vendedor y por día, previa autorización Municipal y entrega de constancia de inscripción ante LA AFIP, comprobantes de pago de aportes previsionales correspondientes al mes calendario anterior a la solicitud y comprobante de habilitación provincial.-

a) Todo vendedor ambulante deberá tener la factura de compra de la mercadería que tiene a la venta.

b) La falta de autorización y/o permiso para ejercer la venta en la vía pública implicará la intervención de la mercadería y una multa que será del 50% del valor de dicha mercadería. En caso de ser abonada la multa correspondiente se procederá a la devolución de dicha mercadería. En caso que la multa no sea abonada en el término de 48 horas, la mercadería decomisada quedará a beneficio de la COMUNA, quien la pondrá a SUBASTA y/o donará a instituciones públicas.-

c) Queda terminantemente prohibido el transporte y/o traslado de productos cárneos, sin la correspondiente boleta de adquisición y/o constancia debidamente firmada que acredite su procedencia; aplicando a los infractores la multa estipulada en el inciso b.-

d) Cuando se trate de la comercialización de productos no regionales y/o la actividad desarrolla por comerciantes no inscriptos en la comuna, se aplicará un recargo del 50% sobre los valores establecidos precedentemente.-

e) EXENCIONES: Estarán exentos los no videntes, sordomudos e inválidos, y los artesanos que acrediten vender sus artesanías.-

### Capítulo VII: Impuesto a los Ingresos Brutos – REGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES

**Artículo 11°)** Establecer un régimen de incentivos fiscales el cual consistirá en una bonificación sobre alícuotas de modo de reducir las mismas en todas actividades hasta el 1,5%, salvo si existen o existieran alícuotas que sean menores las cuales quedaran al mismo valor. -


**Artículo 12°)** Para acceder al beneficio establecido en el artículo precedente se deben cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 4to de la Ordenanza 18b/2006 HCD del 29/11/2006.-

### Otras Disposiciones

#### Artículo 13°) Licencia Comercial con sucursales

Para aquellos contribuyentes titulares de Habilitación Comercial que deseen solicitar Anexo o apertura de una sucursal deberán contar con el libre de deuda municipal y abonar el 50% del valor original de la habilitación comercial vigente.-

**Artículo 14°)** Se fija como monto actual de un impuesto, tasa y/o obligación tributaria correspondiente a un ejercicio anterior, el monto que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal en que se proceda a efectuar la actualización. El presente procedimiento de actualización será aplicable a los importes anuales de un tributo a actualizar y/o a la parte proporcional o cuota del mismo y se utilizara para aquellos tributos, que a la fecha de sanción de la presente ordenanza, se encuentren impagos y para los que venzan con posterioridad.-

  
FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. 36.322.196  
Secretaría H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MUÑOZ VARISTO ELIO  
D.N.I. 4.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



**Artículo 15º)** fíjese en un 3,5% mensual la tasa de interés resarcitorio por pagos fuera de término de las obligaciones fiscales.-

### DERECHOS DE CEMENTERIO y OTROS SERVICIOS FUNEBRES

**Artículo 16º)** Son responsables de los pagos de gravamen, los deudos, las personas o entidades que ordenen el servicio fúnebre y abonarán de acuerdo a los siguientes aranceles:

- a. Por Sepultura (fosa-nicho) se abonara anualmente 30 módulos.-
- b. Por Exhumación de Cadáveres: 50 módulos por vez.-
- c. Derechos de construcción y Construcción de Fosas:
  - i. 60 Módulos por el derecho de construcción.-
  - ii. 185 Módulos por el derecho y por la construcción de la fosa que realizara la Municipalidad.-
  - iii. Construcción de nichos 300 módulos.-
- d. Venta de Cajones (sujeto a disponibilidad):
  - i. Se abonara el precio de costo de contado, o a su requerimiento hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas sin interés alguno y en la medida en que el municipio tenga capacidad financiera para hacerlo.-
  - ii. Para el caso de que no fuera posible abonarlo, se deberá elaborar un informe socioeconómico del grupo familiar del extinto que concluya en la imposibilidad de hacer frente al pago y en esos casos el Municipio proveerá el mismo sin costo alguno.-
- e. Por utilización del Servicio de Coche Fúnebre 15 Módulos.-

**Artículo 17º)** De acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1685-68 se exceptua de impuestos y/o tasas al traslado de cadaveres.-

**Artículo 18º)** No se permitira la Inhumacion de ningun cadaver sin el permiso otorgado por la secretaria Municipal previa presentacion de autorizacion del Registro Civil el cual quedara archivado, la inhumacion debera efectuarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producido el fallecimiento, salvo orden medica judicial autorizando lo contrario.-

### DERECHO DE INSPECCIÓN - PESAS Y MEDIDAS

**Artículo 19º:** De acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, se abonaran los siguientes montos por unidad:


- a) Medida de longitud.....1 MODULO
- b) Medidas de peso.....1 MODULO
- c) Medida de capacidad.....1 MODULO

### RENTAS DIVERSAS:

**Artículo 20º: TRANSFERENCIA DE MEJORAS:** por todo comprobante de transferencia de mejoras de terrenos fiscales, autorizadas previamente por la autoridad Municipal, abonara 5% constatadas sucesivas transferencias se abonara por cada una el aporte del párrafo anterior.- El último adquiriente será además, responsable solidariamente de los ingresos de os tributos devengados con anterioridad.-

  
FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. 36.322.196  
Secretaria H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MUÑOZ EVARISTO ELIO  
D.N.I. 14.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-  
 Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

**Artículo 21º:** El Departamento Ejecutivo mediante resolución podrá establecer el calendario anual que incluye el vencimiento de diferentes gravámenes en cuotas cuya recaudación estará a cargo del mismo.-

**Artículo 22º:** En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales u oficiales, se tomara como fecha a los efectos de la aplicación del impuesto patente automotor, la aprobación judicial del remate.-

**PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA**

**Artículo 23º:** Se determina en cinco (5) MODULOS para la publicidad colocada en espacios aéreos y de diez (10) MODULOS la publicidad estática, debiendo en todos los casos solicitar la correspondiente autorización al Municipio en forma anual, exceptuándose de estos el nombre o razón social del comercio.-  
 El no cumplimiento de la presente será pasible de una multa de (5) MODULOS

**CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICO.**

**Artículo 24º: BASE IMPONIBLE:** el monto recaudado en concepto de entradas SUJETO RESPONSABLE: toda persona física o jurídica que organice espectáculos públicos con fines de lucro, dentro del ejido Municipal.-

**BASE NO IMPONIBLE:** el monto equivalente a 100 unidades (entradas).-

**EXENCIÓN:** A petición de partes y aprobación del H.C. Deliberante.-

**ALICUOTA DIFERENCIAL SEGÚN SUJETO ORGANIZADOR:**

Con personería jurídica.....6%  
 Personería Física.....12%

**CONFITERIA BAILABLE - BOITES - CABARETS;** tributarán un adicional especial cuando incorporen a su actividad espectáculos no habituales, el adicional será de treinta (30) MODULOS.-

**BILLARES - POOL - SIMILARES:** tributarán un adicional de 2,5 MODULOS por cada mesa de billar y un adicional se seis (6) MODULOS por cada mesa de pool y por cada máquina electrónica doce (12) MODULOS.-

**CONTRIBUCIONES SOBRE OCUPACION DE ESPACIOS VACIOS MUNICIPALES.**

**Artículo 25º:** Por la ocupación o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio Municipal se aplicarán las siguientes escalas:

- 1) Superficie.
- 2) **Lotes ZONA A:** 100% respecto a lo que paga un particular de impuestos inmobiliario.-  
**ZONA B:** 75% respecto a lo que paga un particular de impuesto inmobiliario.-  
**Zona C:** 50 % respecto a lo que paga un particular de impuestos inmobiliario.-  
**Zona D:** sin cargo.-
- 3) Permiso de ocupación en la vía pública no tipificado en el presente artículo, abonaran por mes o fracción cuarenta (40) MODULOS.-
- 4) Aéreo: instalaciones para radiación de telefonía, televisión, música funcional o similares por cable por emisora y por año, la cantidad de ciento veinte (120) MÓDULOS.

**PENALIDADES:**

**Artículo 26º:** Toda ocupación de espacios de dominio públicos sin previa autorización será pasible de una multa equivalente a tres (3) veces el tributo determinado para esa ocupación.-

- Los que arrojen objetos de cualquier naturaleza o materiales en zona no habilitada al efecto, abonarán una multa de hasta (100) módulos.-



## REGIMEN DE DESCUENTOS

**Artículo 27°: Impuesto Automotor.** - Se establece las siguientes bonificaciones, siempre y cuando no registren deudas exigibles alguna con el Municipio en ningún concepto (impuesto, tasa, contribución, prestamos, etc.)

- a) Pago anticipado en enero, febrero y hasta el 31 de marzo de cada año 40 % de bonificación. -
- b) Pago anticipado mensual en el periodo de pago y antes del vencimiento de la cuota (Artículo 8° Inc. "C") 20%. -
- c) Descuentos para jubilados y Pensionados 50% de bonificación

El descuento para jubilados y/o pensionados aplicara solo para un solo automotor o utilitario por jubilado y/o pensionado, de poseer más vehículos a su nombre no aplicara el descuento indicado en el Inciso c) precedente.-

**Artículo 28°) OTROS IMPUESTOS:** Se Establecen para quienes abonen en forma anticipada la totalidad del : Impuesto Inmobiliario, Derecho de Cementerio y/o Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento del Sistema de Cloacas, las siguientes bonificaciones, siempre y cuando no se registren deudas exigibles alguna con el Municipio en ningún concepto ( impuestos, tasa, contribuciones, prestamos etc.-)

- a) Pago anticipado en Enero de cada año 40% de Bonificación
- b) Pago anticipado en el mes de Febrero 30 % de Bonificación
- c) Pago anticipado en el mes de Marzo 20% de bonificación
- d) Descuento para jubilados y Pensionados 50% de Bonificación

El descuento para jubilados y/o pensionados aplicara para un solo inmueble, un solo derecho de cementerio y/ o mantenimiento del sistema de cloacas, de poseer más de un inmueble, conexión al sistema de cloacas no aplicara el descuento indicado en el inciso c) precedente.-

**Artículo 28° B):** La actualización semestral del valor del Módulo Municipal, no afectara el pago adelantado, ni a las bonificaciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la presente.-

## SERVICIOS TERMINAL DE OMNIBUS

### Tasa por Toques de Plataforma:

**Artículo 29°)** Por la prestación de servicios derivado del uso de las plataformas de la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Tecka, se abonara por cada unidad de transporte que ingrese o egrese de la Terminal las siguientes tasas:

- c. Empresas Regulares: 4 (cuatro) Módulos por cada "Toque de plataforma"
- d. Empresas Eventuales: 8 (ocho) Módulos por cada " Toque de Plataforma"

**Artículo 30°)** La falta de pago en término de la Tasa indicada en el artículo precedente, producirá mora en forma automática sin necesidad de interpelación alguna y generará un interés mensual del 5 % (cinco por ciento) sobre el monto adeudado. -

## TASA POR MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN AL SISTEMA DE CLOACAS:

**Artículo 31°)** Todo contribuyente que se encuentre conectado al Sistema de cloacas municipal deberá abonar en concepto de mantenimiento del mismo un total de 3 (tres) Módulos Municipales por mes.-

**Artículo 32°)** Todo aquel que desee conectarse al Sistema de Cloacas Municipal deberá abonar una Tasa por el servicio y obra de conexión de 100 (cien) Módulos Municipales por única vez, el cual podrá ser abonado, a requerimiento del interesado en hasta 6 (seis) cuotas.-

FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. 36.322.196  
Secretaría H.C.D.  
TECKA



MUNOZ MARISTO ELIO  
D.N.I. 4.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-  
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

**Artículo 33º)** Se fija el Valor del Módulo Municipal para el periodo 2024 en \$250,00 (doscientos cincuenta). Con actualización a partir del Segundo semestre del año 2024.-

**(Artículo 34º)** Se establece el plazo de prescripción para impuestos, tasas y contribuciones en 5 (cinco) años.

**Artículo 35º)** La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º del mes de Enero de 2024.-

**Artículo 36º)** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TECKA A LOS 24 DIAS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-

**Téngase por ordenanza Municipal N° 31/2023 HCD/MT**  
**Tecka Chubut 28 de Noviembre de 2023.**

  
FERNANDEZ MYRIAM NATALI  
D.N.I. 36 322 196  
Secretaría H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA



  
MUÑOZ EVARISTO ELIO  
D.N.I. 14.435.987  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE TECKA